

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las quince horas con treinta minutos del catorce de octubre de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las magistradas y los magistrados que la integran, Reyes Rodríguez Mondragón, en su calidad de presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, asimismo, se contó con la asistencia del secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, quien autoriza y da fe.

En primer término, el secretario general de acuerdos constató la participación de las magistradas y los magistrados electorales y verificó el *quorum* legal para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS**, por lo que el magistrado presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción **SUP-SFA-65/2021**, así como de los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-241/2021**, **SUP-AG-242/2021**, **SUP-JDC-1326/2021**, **SUP-JDC-1330/2021**, **SUP-JDC-1332/2021**, **SUP-JDC-1333/2021** y **SUP-JRC-190/2021**.

Al respecto, las magistradas y los magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JDC-1330/2021**, **SUP-JDC-1332/2021** y **SUP-SFA-65/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1330/2021 y acumulado Acuerdo de sala

PRIMERO. Se **acumulan** los expedientes en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. La **Sala Xalapa es competente** para conocer de los presentes juicios ciudadanos.

TERCERO. **Remítanse** a la referida Sala las constancias de los expedientes, a efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda.

SUP-SFA-65/2021

ÚNICO. Es **improcedente** el ejercicio de la facultad de atracción.

Enseguida, el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JDC-1333/2021** y **SUP-JRC-190/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1333/2021 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumula el expediente SUP-JRC-190/2021 al diverso SUPJDC-1333/2021.

SEGUNDO. La Sala Regional de la cuarta circunscripción plurinominal, con sede en Ciudad de México, es competente para conocer del presente juicio.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para que proceda en los términos señalados en esta resolución.

Posteriormente, el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, instructor y ponente en el expediente **SUP-JDC-1326/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1326/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, es la autoridad competente para conocer y resolver la demanda que dio origen al expediente en el que se actúa.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.



TERCERO. Se **reencauza** el expediente al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para los efectos precisados en la presente.

Acto seguido, la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en el expediente **SUP-AG-241/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-AG-241/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. El Instituto Electoral de la Ciudad de México es competente para conocer y sustanciar la queja motivo de este asunto.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, previa copia certificada que deje en autos remita las constancias atinentes al Instituto Electoral de la Ciudad de México para que conozca del asunto y, en su caso, determine lo que en derecho proceda.

Finalmente, el magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en el expediente **SUP-AG-242/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-AG-242/2021 Acuerdo de Sala

ÚNICO. No procede realizar algún trámite jurisdiccional o reencauzar el escrito del promovente.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las dieciséis horas con treinta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS**, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 25/10/2021 08:33:37 p. m.

Hash:  ClcwgXcoAC53/ZO9pR/5T5kd4sanYU07d3jnD6iOS58=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 25/10/2021 02:23:16 p. m.

Hash:  R6dR04GJgJYHMkddDKrqD1f6gESqGWOGs/u6AbJPTg=